

Firmado  
Digitalmente por:  
WALTER  
ALFREDO DIAZ  
ZEGARRA  
Fecha: 08/06/2021  
12:55:05



ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE  
LIMA NORTE 1  
RESOLUCION N° 02898-2021-JEE-LIN1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
ALDO SANTIAGO  
MIRANDA ULLOA  
Fecha: 08/06/2021  
13:09:19

**EXPEDIENTE N° SEPEG. 2021002068**

**ACTA ELECTORAL N.° 045455-95-S**  
LIMA  
LIMA  
SAN MARTIN DE PORRES

San Martín de Porres, siete de junio de dos mil veintiuno

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

**CONSIDERANDO:**

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto los votos emitidos a favor de las organizaciones políticas "Partido Político Nacional Perú Libre" y "Fuerza Popular" exceden de forma independiente el "total de ciudadanos que votaron"; asimismo, el total de votos emitidos es mayor que el "total de ciudadanos que votaron".

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 67.

La votación consignada a favor de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" es la cifra 68.

La votación consignada a favor de la organización política "Fuerza Popular" es la cifra 148.

La votación consignada como votos en blanco, es la cifra 1.

La votación consignada como votos nulos es la cifra 16.

La votación consignada como votos impugnados es la cifra 0.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.1, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que los votos emitidos a favor de una determinada organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados excede el "total de ciudadanos que votaron", se anula dicha votación, sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la votación consignada a favor las dos organizaciones políticas en contienda electoral, exceden, de forma independiente, la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron", corresponde anular la votación consignada para cada organización política, debiendo consignar en sus lugares la cifra "0".

Considerando dichas cifras, se constata que la suma resultante como total de votos emitidos del acta electoral Nro. 045455-95-S es 17, cifra menor a la consignada como "total de ciudadanos que votaron"; por lo que, de acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta Dirección: Calle Michel Fort N° 180, Urbanización Ingenieros, San Martín de Porres, Lima, Perú. Teléfono: 011 476 1000. Organización Administrativa: Oficina de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



5



Firmado  
Digitalmente por:  
WALTER  
ALFREDO DIAZ  
ZEGARRA  
Fecha: 08/06/2021  
12:55:07



ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE  
LIMA NORTE 1



Firmado  
Digitalmente por:  
ALDO SANTIAGO  
MIRANDA ULLOA  
Fecha: 08/06/2021  
13:09:20

RESOLUCION N° 02898-2021-JEE-LIN1/JNE

del Reglamento, "en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos". Dentro de este contexto, tenemos que:

- a) La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 17.
- b) La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" (67) y la suma de los votos es 50.

1. En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos (que son 16), la diferencia.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N°045455-95-S.

**Artículo segundo.- ANULAR** la votación obtenida por la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre", y considerar en su lugar, la cifra 0.

**Artículo tercero.- ANULAR** la votación obtenida por la organización política "Fuerza Popular", y considerar en su lugar, la cifra 0.

**Artículo cuarto.- CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra 66.

**Artículo quinto.- CONSIDERAR** como el total de votos emitidos, la cifra 67.

**Artículo sexto.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

**Walter Alfredo Diaz  
Zegarra Presidente**

**Marco Antonio  
Yaipen Zapata  
Segundo Miembro**

**Silvia Beatriz Aybar  
Cardozo Tercer  
Miembro**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta es una copia impresa de la resolución N° 02898-2021-JEE-LIN1/JNE emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte 1, en el marco de las Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado  
Digitalmente por:  
WALTER  
ALFREDO DIAZ  
ZEGARRA  
Fecha: 08/06/2021  
12:55:08



ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE  
LIMA NORTE 1  
RESOLUCION N° 02898-2021-JEE-LIN1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
ALDO SANTIAGO  
MIRANDA ULLOA  
Fecha: 08/06/2021  
13:09:21

**Aldo Santiago  
Miranda Ulloa  
Secretario  
Jurisdiccional**

Geedlc/JEE

Firmado  
Digitalmente por:  
MARCO ANTONIO  
YAIPIEN ZAPATA  
Fecha: 08/06/2021  
12:52:27

Firmado  
Digitalmente por:  
SILVIA BEATRIZ  
AYBAR  
CARDOZO  
Fecha: 08/06/2021  
12:41:44

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Dirección: Calle Michel Fort N° 180 Urbanización Ingenieros, San Mateo de  
Este es un documento digitalizado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición  
Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas  
leyendo el código QR.

